



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2017-GGM-MPC

Cañete, 02 de Noviembre de 2017

#### **LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 1911-2017-GODUR-MPC de fecha 16 de Octubre del 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD INESTABLE CARRETERA CAÑETE - YAUYOS, DISTRITO DE PACARÁN -CAÑETE - LIMA"** con Código SNIP N° 295136 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC modificado por Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, Artículo Segundo, literal s) se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2016-MPC/CS para la contratación de la ejecución de la obra **CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD INESTABLE CARRETERA CAÑETE - YAUYOS, DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA** a la Empresa EREA Contratistas General S.R.L suscribiendo con fecha 10 de octubre de 2016, el CONTRATO N° 028-2016-MPC/OBRA siendo el monto contractual la suma de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles), en un plazo de 60 días calendarios;

Que, se da inicio a la obra en referencia mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 19 de noviembre de 2016 suscrita entre los representantes de la Entidad contratante y el Contratista, teniendo como fecha de término contractual de la obra el 18 de enero de 2017, y fecha de culminación real de la obra el 17 de enero de 2017;

Que, de conformidad con el Asiento N° 82 del Cuaderno de Obra de fecha 18/01/2017, el Ing. Residente de la Obra señala que se presenta la valorización final de obra para su aprobación y pago final, simultáneamente con Asiento N° 86 del 18/01/2017 el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0265-2017-GGM-MPC

Supervisor hace constar que se recepciona la valorización final de la obra, luego de su revisión da la conformidad respectiva para el trámite correspondiente;

Que mediante Resolución Gerencial N° 030-2017-GODUR-MPC de fecha 30 de enero de 2017 se designa al Comité Recepción de Obras suscribiéndose con fecha 10 de febrero de 2017 el Acta de Recepción de Obras en el que consta que el Comité da por recepcionada la obra de la referencia;

Que, mediante Carta N° 010-2017/IAME/SO de fecha 20 de abril de 2017 el Ing. Iván Alexander Monroe Espinoza da conformidad al expediente de liquidación que le fue presentado por la empresa **EREA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (05/04/2017)**, señalando que la empresa contratista hace renuncia a los reajustes calculados, solicitando la aprobación de la liquidación de contrato de obra, a través de Informe N° 059-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC de fecha 06 de junio de 2017 adjuntando la liquidación técnica financiera del ejecutor de obra;

Que, mediante Informe N° 356-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 07 de junio de 2017 el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de inversión traslada el Informe y la documentación mencionada precedentemente, siendo remitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1911-GODUR-MPC de fecha 16 de octubre de 2017, el cual concluye que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato Principal y según el cuadro Monto Autorizado y Pagado al ejecutor de obra no se tiene saldo pendiente de pago al ejecutor de obra. Asimismo, presenta el siguiente detalle:

### **MONTO TOTAL AUTORIZADO Y PAGADO, MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO-CAÑETE.**

#### **MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA**

| DETALLE                 | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | SALDO A F/CONTRA EJECUTOR |
|-------------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|
| R.A. N° 179-2015-AL-MPC | S/ 225,000.00        | S/ 225,000.00          | 0.00                      |

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0265-2017-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

### "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### "Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

//...

Pág. N° 04

R.G. N° 0265-2017-GGM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 420-2017-GAJ-MPC, de fecha 20 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE la Liquidación del Contrato de Obra N° 028-2016-MPC/OBRA, del proyecto: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD INESTABLE CARRETERA CAÑETE - YAUYOS. DISTRITO DE PACARAN - CAÑETE - LIMA"**, con código SNIP 295136 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada y habiendo quedado consentido esta, nuestra Entidad deberá devolver la Garantía de fiel cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 028-2016-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MPC/CS suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista Empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD INESTABLE CARRETERA CAÑETE- YAUYOS, DISTRITO DE PACARAN - CAÑETE- LIMA"**, con código SNIP 295136 con un monto contractual de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista Empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
DISTRITO DE PACARAN  
GERENTE MUNICIPAL